

RESOLUCIÓN No.1524 DE 2021**(17 de Septiembre de 2021)**

“Por la cual se declara el desistimiento a la formulación del Plan Director del Parque Zonal Ciudad La Salle de la Localidad de Usaquén”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*”, entre estos se encuentran los Planes Directores para Parques.

Que el artículo 243 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2 del citado artículo dispone que la preservación, manejo intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito capital.

Que el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1 que “(...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)

Que el artículo 17 del citado Decreto Distrital señala sobre la línea de acción de conformación de una red general de parques para el Distrito Capital que: *"(...) La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitana y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)"*

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 *"Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones"*, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el párrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 le asignó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación función de declarar el desistimiento de las formulaciones de planes directores cuando los solicitantes no dieran cumplimiento a los requerimientos realizados por la Dirección del Taller del Espacio Público para la radicación de la documentación completa que exige el trámite.

Que mediante el Decreto Distrital 721 del 21 de diciembre del 2017 se adoptó el Plan Parcial de Desarrollo *"Ciudad La Salle"*, ubicado en la localidad de Usaqué, y en el mismo se estableció:

"(...) Artículo 15º- SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. En el Plano N° 1 de 3 "Propuesta Urbana – Cuadro general de áreas" se identifican las áreas destinadas a espacio público definidas en el proyecto urbanístico del plan parcial "Ciudad La Salle", donde se identifican las cesiones obligatorias para espacio público que conforman los parques y alamedas. (...)"

Parágrafo 2º. *El parque zonal generado por el plan parcial "Ciudad La Salle", identificado como Z.V-1 en el plano N° 1 de 3, deberá contar con un plan director que contendrá como mínimo los aspectos determinados en los artículos 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 134 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. (...)"*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – (en adelante IDR) mediante oficio con radicado 1-2021-27610 del 08 de abril del 2021 (el cual fue anulado por la SDP por fallo al subir anexos) y radicado 1-2021-33644 del 28 abril del 2021, remitió a la Secretaría Distrital de Planeación – (en adelante SDP) la formulación Plan Director para el Parque Zonal Ciudad La Salle, con el fin de formular el plan director del Parque Zonal Ciudad La Salle de la Localidad de Usaquén.

Que mediante oficio 2-2021-35046 del 8 de mayo del 2021 la Dirección del Taller del Espacio Público requirió a la Subdirección Técnica de Construcciones del IDR, para que radicara todos documentos que exige el Decreto Distrital 134 de 2017 para el trámite de planes directores. En el oficio incluyó el formato M-FO-139 en el cual se indicaron todos los documentos faltantes y se le informó que contaba con el plazo de un mes para completar los documentos o de lo contrario se declararía el desistimiento del trámite.

Que dentro del listado de documental faltantes mencionados en el formato M-FO-139 anexo al oficio 2-2021-35046 estaba la “...*certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o la entidad que haga sus veces, donde conste que el predio objeto del Plan se encuentra incluido en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI o copia del certificado de libertad y tradición del folio (s) de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes.*”

Que mediante el radicado 1-2021-48904 del 11 de junio del 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDR informó que “*Marval S.A. ha solicitado acogerse a la prórroga (sic) para subsanar las observaciones a la radicación del proyecto de Plan Director del asunto, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 134 de 2017*”

Que mediante el radicado 2-2021-48251 del 21 de junio del 2021, la Dirección del Taller de Espacio Público de la SDP verificó que la solicitud de la prórroga requerida fue presentada por el IDR ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de la oportunidad legal, y por lo tanto, en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017, se concedió la prórroga requerida por un

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



(1) mes adicional para dar respuesta al requerimiento de legal y debida forma expedido bajo el No. 2-2021-35046.

Que mediante radicado 1-2021-54220 del 27 de junio del 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD remitió copia a la SDP del radicado Radicado IDRD No. 20214100121111, por medio del cual ese Instituto informó a MARVAL S.A. sobre la prórroga otorgada para dar respuesta al requerimiento de legal y debida forma, señalando que *“En concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 252 del Decreto 190 de 2004, respecto a la responsabilidad que le asiste al urbanizador en la formulación del Plan Director de los parques Zonales y Metropolitanos producto del proceso de urbanización, agradecemos se proceda con la atención de las observaciones dentro del plazo otorgado, es decir, a más tardar el 10 de julio de 2021, para que esta Entidad cuente con la oportunidad de hacer la remisión del Certificado de Libertad y Tradición del predio en el cual se desarrollará el Parque Zonal Ciudad La Salle.”*

Que mediante radicado 1-2021-59378 del 12 de julio del 2021, MARVAL S.A. remitió copia a la SDP de la comunicación enviada a la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, en la que en respuesta al requerimiento de debida forma emitido bajo el No. 2-2021-35046 donde anexa el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N20684642, donde se desarrolla el Plan Parcial Ciudad La Salle, adoptado mediante Decreto Distrital 721 de 2017 y del cual hace parte el Plan Zonal ZV1 definido el plano urbanístico aprobado.

Que revisado el Certificado de Tradición y Libertad anexo al radicado 1-2021-59378, correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20684642 y número de CHIP AAA0240KNDE, expedido el 11 de junio del 2021, se verificó que el mismo corresponde al predio matriz del Plan Parcial Ciudad La Salle, y que no se aportó Certificado de Libertad y Tradición del Folio de Matrícula Inmobiliaria segregado, correspondiente al área objeto del Plan Director, tal como fue requerido mediante el radicado 2-2021-35046. Es decir no se dio cumplimiento al numeral 5.2.3.1 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, una vez vencidos los términos del requerimiento de para la radicación en legal y debida forma sin que se haya atendido, será procedente la declaración del desistimiento del trámite por

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial, acto contra el cual solo será procedente el recurso de reposición.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

*“(...) **Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. (...)

Que la presente actuación fue adelantada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D y por lo tanto su representante legal debe ser notificado de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto,

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Declarar desistida la solicitud de formulación de modificación del Plan Director para el Parque Zonal Ciudad La Salle de la Localidad de Usaquén, realizada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, mediante radicado SDP No 1-2021-33644.

Artículo 2. Archivo. Ordenar el archivo de la actuación administrativa con ocasión de la solicitud de que trata el radicado No. 1-2021-33644, contenida en el expediente urbanístico una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial, en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 5 del decreto 134 de 2017 el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, según sea el caso, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Notificación, vigencia y Publicación. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, a quien haga sus veces o su apoderado, informándole que la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Para efectos de llevar a cabo la notificación se deberá tener en cuenta la Dirección del IDRD, esto es, Calle 63 # 59A-06. Así mismo para la notificación electrónica de este acto administrativo a la representante legal del IDRD Blanca Inés Durán, se deberá tener en cuenta el correo electrónico blanca.duran@idrd.gov.co.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-22634 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1787971 Fecha: 2021-09-17 11:48
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días de septiembre de 2021.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Técnica: Margarita Rosa Caicedo Velasquez - Directora del Taller del Espacio Público - DTEP

Revisión Jurídica: Geovanni Perdomo Sanabria – Abogado contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Carlos Javier Sánchez González- Abogado contratista Dirección del Taller del Espacio Público

Proyecto: Astrid Zulema Garzón Rojas – Profesional Especializada DTEP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*